

J / 1458-0032

Cutanda Año _____ de 1785

Expediente L 1458/32

Sobre que se nombre un beno
Ministro para ajustar la concord
día de el lugar de Cutanda y
se nombra al Sr. D. Francisco
Cascavarez

H. de

Paxi. Barco

D. Sebastian

31/1/18

omil abuat

[Faint mirrored text bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text]



sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO. SESENTA Y OCHO MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

En el nombre de Dios amén
Yo el Sr. Dn. Juan José de los Rios Ojeda de la Villa de Putanday de presente hallado en esta Ciudad de Obispo en un libro al como Procurador legitimo que soy del Sr. Alcalde Regidores Ciudadanos y Ayuntamiento de la dicha Villa certifico que en tal mediano pedia anni favor hecho en ella el dia veinte y quatro de Marzo del Corriente año de mil Setecientos y ocho y por Joseph Bonfante de este apellido Donado en la misma villa y con autoridad del Sr. Dn. de Lima se han por publico Notario i certificado de haber tenido poder en el parlamento y en el presente por testimonio legitimo de los señores Don Juan Antonio Cerón y Agustín de la Cruz del numero de la Real Audiencia de Lima ausentes como de fusen presentes e Especialmente e Expresa para que por y en nombre de Dios con Don Parapaleo pueda dar sus Libros

Por mi Substitucion Juntos y de por mi inter be
 ni e inter benigan en todos y qualquier re
 pleitos, assi Civiles como Criminales que tiene
 o espera tener con cuales quere Personas Lu
 expor, Capítulos y Universidades de qualquier
 Estado Grado o condicion que sean assi en deman
 dando como en defendiendo ante qualquier Juez
 competente Ordinario delegado o Subdelegado
 Ecclesiastico o Secular y en el mismo nombre lez
 doy poder para demandar defender o poner
 o por via Convenir Reconvenir Replicar triplicar
 Inter Contestar testigos y Escrituras en manera
 de prueba producir y presentara y allo produ
 cido y producido por las partes Contrarias con
 tradiccion e impugnacion Juices y Notarios impetra
 y Recusar Juices e Notarios para poner y pade
 rias las mediante Juramento o en Obediencia
 Responder a lo que y con el las Sentencias inter
 Vocaciones y defensas pedir y aceptar y hacer
 Reparacion por protesto Cambiar y de bienes Ven
 der de las Carreaciones Apelaciones y de ma
 de las Judiciales y de las Judiciales y en el curso
 de dho pleitos pudiesen oviere que para todo
 ello en sus incidentes y dependientes oviere
 y concisos los dichos deores y por mi Substitui
 da todo mi poder cumplido y bastante qual
 de derecho se requiere y el que segun fuere y

Leyes de este Reyno o en otra manera de dex
 Cos puedo y devo de forma que por dha se lo
 dex no dexa o tener efecto todo lo qd dho dno
 res por mi Substitucion Juntos y de por mi fuere hecho
 dho y procurado, y prometo a quello no Recorra
 en tiempo ni en manera alguna vasa la obligac
 que de ello hago de todos los bienes y Rentas de dho
 mi Principal assi muebles como Rerios havidos
 y por haver donde quiere Hecho fue lo
 dho en la Ciudad de Salamanca a veinte y ocho dias
 del mes de Mayo del año dntado del Rey
 dho son Juan de los Rios y Juan de los Rios
 y Juan de los Rios y Juan de los Rios
 y Juan de los Rios y Juan de los Rios
 y Juan de los Rios y Juan de los Rios



Yo por mi Juan de los Rios y Juan de los Rios
 notario de su Magestad y Notario del Rey
 de la Ciudad de Salamanca en publico dho
 del Sr. Juan de los Rios y Juan de los Rios
 Juan de los Rios y Juan de los Rios

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

* 00

Señal de la Real Caxa de la Moneda

SELO QUARTO, VEINTE
MIL SAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO. Ex mos.º

Agustin Salasac en nombre del Ayuntamiento
de la Villa de Cutanda del Partido de Pa
zoca de quien presento Codex en variante forma
y del mandado que mas haya lugar ante V. Ex.º señores
y digo que este pueblo se halla sumamente trabado
de diferentes Censos y Cudotos los queno puede
Satisfazer en otra forma que mediante el R.
de se en una razonable Concordia a cuyo fin
R. Ex.º pido y suplico V. Ex.º nombrar para ellos
en S.º Ministro para que con su asistencia se
pueda tratar y combenir dha Concordia en la
forma Regular de que hevia mi Parte sin que
con favor y merced con Justicia se pido Es

Agustin Salasac

[Signature]

Lana y de la ympera de Marras 1738 the Gen.

De la ympera de Marras
de la ympera de Marras
de la ympera de Marras

de la ympera de Marras
de la ympera de Marras

de la ympera de Marras
de la ympera de Marras

de la ympera de Marras
de la ympera de Marras

de la ympera de Marras
de la ympera de Marras

de la ympera de Marras
de la ympera de Marras

de la ympera de Marras
de la ympera de Marras

es
u
a
s
e
s
s
s
s
s